EDICTO de 6 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada, dimanante de juicio verbal núm. 13/2011. (PD. 3516/2011).

NIG: 1808742C20110000058.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 13/2011. Negociado: R.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: Grupo Busc Person Telecomunicaciones, S.L. Unipersonal.

Procuradora: Sra. Julia Domingo Santos. Letrado: Sr. Antonio Castillo Adam.

Contra: Realizaciones de Ingeniería de Telecomunicac, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) 13/2011, Negociado: R, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Doce de Granada a instancia de Grupo Busc Person Telecomunicaciones, S.L. Unipersonal, contra Realizaciones de Ingeniería de Telecomunicac, S.L. sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 129/11

Juez que la dicta: Doña Cristina Martínez de Páramo.

Lugar: Granada.

Fecha: Treinta de junio de dos mil once.

Parte demandante: Grupo Busc Person Telecomunicaciones,

S.L. Unipersonal.

Procurador: Julia Domingo Santos.

Parte demandada: Realizaciones de Ingeniería de Telecomu-

nicac, S.L.

Objeto del juicio: Reclamación cantidad.

FALLO

Que debo estimar y estimo la demanda formulada por doña Julia Domingo Santos, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación de Grupo Busc Person Telecomunicaciones, S.L., contra Realizaciones de Ingeniería de Telecomunicac S.L., debiendo condenar y condenando a la demandada a que abone al actor la cantidad de 4.043,49 euros, más intereses legales, así como al pago de las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1765, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando la misma celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Granada, a treinta de junio de dos mil once.

Firmado y rubricado. Cristina Martínez de Páramo. María Dolores Rodríguez Moreno.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Antonio Torres Quesada, extiendo y firmo la presente en Granada, a seis de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 8 de septiembre de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Dos Hermanas, dimanante de procedimiento ordinario núm. 558/2009. (PP. 3231/2011).

NIG: 4103842C20090004378.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 558/2009. Nego-

ciado: NN.

De: Doña Josefa Fernández Martín. Procurador: Sr. Arribas Monge, Salvador.

Contra: Kahte Schaf.

Procurador: Sr. Arribas Monge, Salvador.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 558/2009, seguido a instancia de doña Josefa Fernández Martín, frente a Kahte Schaf, se ha dictado sentencia cuyo extracto es el siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por doña Josefa Fernández Martín, representada por el Procurador don Salvador Arribas Monge, contra Kahte Schaf, rebelde en estas actuaciones, y en su virtud acuerdo la división de dicha finca, sita en Dos Hermanas, finca registral núm. 22.254, Registro de la Propiedad núm. 1 de Dos Hermanas, tomo y libro 327, folio 225, y su venta en pública subasta con admisión de licitadores extraños dividiéndose el precio obtenido por mitad entre las partes, lo que se efectuará en fase de ejecución de sentencia a petición de cualquiera de las partes.

Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes. Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, el cual se deberá preparar ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Y encontrándose dicho demandado, Kahte Schaf, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Dos Hermanas, a ocho de septiembre de dos mil once.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 22 de julio de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar, dimanante de procedimiento ordinario núm. 556/2008. (PP. 3112/2011).

NIG: 0407942C20080002096.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 556/2008. Negociado: JM.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Juegomatic, S.A.

Procuradora: Sra. Olga García Gandía.

Letrado: Sr. Francisco Javier Mendoza Cerrato.

Contra: Don Jaime Oliveros Bravo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 556/2008, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Roquetas de Mar a instancia de Juegomatic, S.A., contra don Jaime Oliveros Bravo sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 92/2011

En Roquetas de Mar, a siete de julio de dos mil once.

Vistos por doña Lourdes Cantón Plaza, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Roquetas de Mar, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 556/2008, seguidos a instancia de la mercantil Juegomatic, S.A., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Olga García Gandía y asistida por el Letrado don Javier Mendoza Cerrato, sobre resolución de contrato, contra don Jaime Oliveros Bravo, en situación de rebeldía procesal,

FALLO

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Olga García Gandía, en nombre y representación de la mercantil Juegomatic, S.A., contra don Jaime Oliveros Bravo, y declaro resuelto el contrato suscrito entre las partes en fecha 13 de julio de 2007, condenando al demandado a pagar a la parte actora la suma de 3.000 euros en concepto de préstamo dejado de amortizar, así como la suma de 7.752,78 euros en concepto de lucro cesante, más los intereses de demora resultante de la aplicación del artículo 7 de la Ley 3/2004.

Y todo ello con imposición de costas a la parte demandada. Notifíquese a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra esta Resolución cabe recurso de apelación, que deberá ser interpuesto en este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, para su conocimiento por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Almería.

Así, por esta sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, y de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo, doña Lourdes Cantón Plaza, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Roquetas de Mar.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Jaime Oliveros Bravo, en situación de rebeldía procesal e ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Roquetas de Mar a veintidós de julio de dos mil once.- El/La Secretario.